



La encrucijada histórica

El balance de las dos anteriores directivas del CNE resulta muy negativo para el sistema electoral y muy especialmente para el sistema político venezolano.

Esas directivas organizaron unos procesos electorales limitando y hasta excluyendo la participación ciudadana en cada una de sus etapas. Buena parte de esta estrategia se apuntaló en la formulación arbitraria de las normas que regularon el Referéndum Revocatorio, y en la adopción del caduco Estatuto Electoral, cuando hicieron de ese instrumento la norma a seguir por sus administraciones.

Esa limitación progresiva y sistemática de la participación ciudadana, en labores de observación, auditoría, composición de juntas, centros y mesas de votación, y hasta en la forma pública del escrutinio y la totalización, estuvo enmarcado en el desmantelamiento del carácter equitativo y democrático del sistema electoral, establecido y protegido por las leyes, reglamentos y demás normas comiciales.

El sistema heredado de las directivas Carrasquero - Rodríguez se corresponde perfectamente con lo que el gurú de temas electorales, Dieter Nohlen, define como sistemas semi-competitivos: Un sistema electoral que avaló el uso de los recursos del Estado y de sus funcionarios en actividades de propaganda y proselitismo partidista. Una administración cerrada a considerar las justas exigencias de candidatos, partidos, grupos de electores y organizaciones ciudadanas que no gozaban de la venia gubernamental. Unas directivas que justificaron el aberrante uso de las "Morochas", violando el principio de la representación proporcional consagrado en la Constitución Nacional.

Esos sistemas electorales semi-competitivos tienen un enorme impacto en el sistema de partidos. Favorecen la formación de partidos hegemónicos, con la intención de erradicar la persistencia e influencia política y administrativa de los demás partidos en los asuntos del Estado. La incorporación de las captahuellas, la frustrada sustitución de los cuadernos de votación por sus análogos electrónicos, la reiterada negación de permitir las auditorías independientes en todas las fases del proceso y en las máquinas de votación, el arbitrario bloqueo a la auditoría ciudadana del Registro Electoral y la prepotencia con la que no admiten el conteo de todas las boletas electorales como ordena la Ley, nos hace concluir que la administración Carrasquero-Rodríguez dejó el terreno totalmente listo para instaurar en el país lo que engendran tales estructuras electorales.

Terminan convirtiéndose en sistemas claramente no competitivos, generando las bases para la conformación de sistemas políticos autoritarios, por su ineludible producción y reproducción de sistemas de partido único. Ya tenemos la experiencia del 4D donde sólo una opción partidista participó en las elecciones. Ahora, los mismos partidarios declaran que las "elecciones van con o sin oposición". Ese es el talante de los que aspiran elecciones donde nadie les compita, donde sólo ellos se distribuyan los cargos públicos y donde la simple autoridad del partido único se confunda con el personalismo del líder.

Estamos en esa encrucijada histórica. La nueva directiva del CNE tiene la obligación de detener el rumbo marcado por las anteriores y restaurar un sistema político democrático, con un plural y sólido sistema de partidos, gracias a un auténtico sistema electoral competitivo. En los ciudadanos, en cada uno de nosotros, está el irrenunciable compromiso de lograrlo.

Algunas dudas sobre el RE

- 60.8% de los registros tienen algún tipo de error en los datos del elector, respecto a los datos contenidos en su Cédula de Identidad
- 48% de los registros presentan omisiones en algunos de los campos de: sexo, segundo nombre, segundo apellido
- Existen 39.448 electores en el RE con más de 100 años de edad
- La totalidad de las direcciones de los electores **podrían ser irregulares**
- Se detectó un 6,5% de fallecidos incluidos en el RE, sin embargo, podría contener hasta un aproximado de 1.557.221 de fallecidos más (11% del RE) sin que el estudio pudiera detectarlo
- CAPEL no verificó estadísticamente si los registros del RE corresponden a ciudadanos únicos y con derecho a votar, 99.9% de los registrados podrían ser inexistentes o tener múltiples identidades

Exigimos
**¡CUENTAS
CLARAS!**

Fuente: Auditoría del Registro Electoral. IIDH/CAPEL.
Análisis de Contraloría Ciudadana Súmate

Electores

Ciudadano presente nunca ausente

Los electores desean ejercer su derecho a votar y elegir (70% quiere participar el próximo 3 de diciembre en los comicios presidenciales, según Greenberg, reportado por El Nacional, 17 abril 2006).

Los ciudadanos exigimos un proceso electoral transparente, con condiciones que brinden seguridad y respeto al ejercicio del derecho al voto de todos los venezolanos: con un Registro Electoral depurado, el compromiso de contar manualmente las boletas de votación y la garantía del secreto del voto.

Estas exigencias son parte de la defensa del sistema democrático, que implica elecciones limpias y libres para que realmente nuestro voto elija, y que están en la ley.

Las primarias para elegir un liderazgo legitimado y aglutinador

Súmate ha estado trabajando desde hace muchos meses en el diseño y organización de unas Primarias, instrumento que permitirá escoger el candidato de la unidad que liderece la defensa de las condiciones electorales y que presente a los venezolanos una propuesta de país. Este proceso es un gran reto organizativo para los ciudadanos.

Los venezolanos se han pronunciado a favor de este mecanismo, como lo demuestran los estudios realizados en el primer trimestre del año. El porcentaje de electores según su preferencia política evalúan a las Primarias como el mejor método para seleccionar al candidato presidencial que pudiera enfrentarse al candidato oficialista:

	Oficialismo %	Neutral %	Oposición %	Total %
Consultores 21	55	87	96	69
Keller y Asociados	59	65	74	64

Prueba de fuego del nuevo CNE

El dato de la dirección de los electores en el Registro Electoral (RE) permitiría ubicarlos físicamente, verificar su existencia y la calidad de la información en el Registro Electoral. El objetivo sería depurar las irregularidades detectadas, para generar confianza en que todos los inscritos definitivamente en el RE tienen la cualidad para votar y corresponden efectivamente a ciudadanos registrados correctamente.

Si el CNE no entrega el RE completo (con las direcciones de los electores), está impidiendo que se pueda realizar una auditoría adecuada. Súmate y diversas instituciones nacionales, entre las que se encuentran prestigiosas universidades del país, han solicitado de forma reiterada al CNE la entrega del Registro Electoral con todos sus datos. Sin embargo, la anterior y la actual directiva del CNE se ha negado a entregar esta data, a pesar de que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política en su artículo 95 indica que "La residencia del elector con todos los detalles de su ubicación exacta..." es parte del Registro Electoral, y que "los datos señalados en este artículo deberán ser incluidos en las copias de las listas de electores que se entreguen a los diferentes partidos políticos o grupos de electores cuando así lo soliciten".

La entrega de la data completa del RE es una prueba de fuego para la nueva directiva del ente electoral, como una de las acciones indispensables para la restitución de la confianza en el voto entre los ciudadanos demócratas.

Actores

Comité de Postulaciones violó la Constitución y su propio reglamento

El Comité de Postulaciones Electorales (CPE) violó nuestra Constitución, leyes y normas establecidas, configurando la inconstitucionalidad e ilegalidad de su conformación y decisiones. Entre otros, violó los siguientes principios consagrados en el Artículo 2 del Reglamento que el mismo CPE acordó para su gestión:

Principio de Legalidad, por la falta de sometimiento pleno del CPE al artículo 295 de la Constitución, el cual consagra la conformación específica de los miembros del Comité por "representantes de los diferentes sectores de la sociedad".

Principio de Objetividad, por la falta de aplicación de criterios objetivos y cuantitativos para la selección de la lista de postulados a rectores del CNE presentada ante la Asamblea Nacional (AN), obviando la utilización de baremos para la revisión de currícula y de guía cuantificada para evaluación de entrevistas. Por el contrario, la labor realizada se circunscribió a criterios referidos "a la conciencia" o por "acuerdos políticos", en ningún caso justificados en el ordenamiento constitucional y legal.

Principio de Igualdad, por la falta de aplicación de los criterios de selección en igualdad de condiciones para todos los postulados, manifestándose en exclusiones injustas e inclusiones inexplicables en la lista de postulados presentada ante la AN.

La AN es responsable de estas anomalías, propiciando directamente la creación de un nuevo Poder Electoral que evidentemente no goza de la credibilidad de los ciudadanos venezolanos, que aspiran el necesario cumplimiento del Estado de Derecho como pilar fundamental de la democracia. Con ello, violó el principio de confiabilidad que el Poder Electoral debe garantizar, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE).

La inobservancia de las recomendaciones planteadas oportunamente por Súmate, otras agrupaciones civiles y ciudadanos en general a la AN y al CPE, se evidencia en la gestión de esta última instancia que se caracterizó por la escasa transparencia, la subjetividad y la obstaculización de la necesaria participación ciudadana prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Un liderazgo legitimado que movilice al país

Para Súmate hay una oportunidad extraordinaria de unir amplios y diversos sectores democráticos en el país. Esta unión se daría entre dos visiones aparentemente distintas: la que plantea que la decisión sobre un liderazgo unitario sería válida luego de asegurar las condiciones para que las Presidenciales sean realmente Elecciones Limpias; y la que sostiene que debe buscarse este liderazgo independientemente de dichas condiciones.

Es un deber defender las condiciones electorales y asumir una posición irreductible en relación con ellas. Al mismo tiempo, es necesario asumir la búsqueda de un liderazgo legitimado, unificado y representativo que aglutine y se comprometa con la lucha por garantizar que estas condiciones sean efectivamente aplicadas por el CNE. De esta sinergia puede surgir el gran movimiento unificador de los ciudadanos demócratas en la República Bolivariana de Venezuela.

Súmate ha ofrecido sus capacidades para las Primarias que seleccionarían al candidato de la unidad democrática nacional. Este es el mejor medio en el contexto político nacional para lograr su objetivo de promover y fortalecer a los actores políticos, para que puedan participar en igualdad de condiciones en los procesos electorales, cumpliendo así con su misión de construir democracia a través de la defensa de los derechos políticos de todos los venezolanos.

Garantías del CNE

En unas Elecciones Limpias los ciudadanos pueden confiar en los resultados, como el producto de un proceso realmente democrático y transparente. Esto implica el cumplimiento de por lo menos tres premisas fundamentales:

- Que pueda votar todo ciudadano con derecho a hacerlo y que sólo lo haga una vez
- Que se respete la voluntad expresada en cada voto
- Que el elector no sea coaccionado

Para que estas tres premisas se concreten, se hace necesario exigirle al CNE:

- Que entregue y publique el Registro Electoral (RE) completo conforme a lo previsto en la Ley. Esta publicación de datos sería el primer paso para la depuración del RE, que podría hacerlo confiable para su aplicación en las próximas elecciones presidenciales.

- Que promueva la ejecución de un verdadero escrutinio, que sea confiable para todos los ciudadanos. Para ello, debe permitir el conteo manual de todas las boletas físicas emitidas por las máquinas de votación y cuyo contenido (voto) ha sido verificado visualmente por cada elector, para comprobar que el resultado impreso en las actas es correcto.

- Que garantice el secreto del voto y evite la utilización de cualquier elemento que pueda ser percibido por los electores como una herramienta para que el CNE conozca por quién votó cada elector. Esto implica la necesaria eliminación de las máquinas captahuellas y los cuadernos de votación electrónicos.

- Que impida cualquier otro elemento de imposición, a través de una adecuada y oportuna regulación de la campaña de reelección presidencial. Con ello se debe impedir efectivamente las prácticas de ventajismo electoral por parte de los funcionarios públicos, el uso irregular de recursos públicos, la intimidación y el ofrecimiento de prebendas que puedan influir en la selección de voto de cada elector.

Además, como un medio para vigilar que las tres premisas fundamentales se están cumpliendo, el CNE debe garantizar dos condiciones adicionales:

- Que se permita la auditoría independiente, rigurosa y adecuada de todo el sistema electoral, antes, durante y después de los comicios, para verificar que los procesos, equipos y programas funcionen de acuerdo con lo establecido en la Constitución y las leyes electorales. Todas las fallas detectadas durante esta auditoría deben ser corregidas efectivamente y las recomendaciones deben ser consideradas por el CNE.

- Que se permita la observación electoral calificada, tanto internacional como nacional, que pueda hacer seguimiento irrestricto a todo el sistema electoral y denunciar posibles irregularidades en caso de que éstas ocurran, con el fin de que sean corregidas oportunamente.

Procesos

¿Contienda Electoral sin respetar la CRBV?

La Constitución de 1999 permite que el Presidente de la República sea candidato presidencial. Esta novedad hace urgente y necesario normar esta situación con el fin de garantizar la igualdad de condiciones a todos los candidatos, tal como lo exige la Constitución.

Esta práctica constitucional no es novedosa en el derecho constitucional comparado; en países como Colombia, Estados Unidos, Brasil y algunos países europeos vemos modelos semejantes. El asunto es que la condición del presidente-candidato, tal como sucede en los países señalados, está regulada de una manera muy precisa para evitar ventajismos, discriminaciones y el aprovechamiento indebido de recursos del Estado en beneficio de dicha candidatura.

En primer lugar, la Constitución prohíbe expresamente el financiamiento de las organizaciones políticas con recursos del Estado y, obviamente, esto también debe cumplirse para la candidatura presidencial. Asimismo, la Ley contra la Corrupción tipifica como delito el uso de bienes y recursos del Estado para tales fines.

El 9 de marzo de este año la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en la sentencia número 40 estableció que para preservar las condiciones de igualdad entre los candidatos de un proceso electoral y garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, confiabilidad e imparcialidad, los funcionarios públicos están en la obligación de separarse del cargo al cual pretendan ser reelegidos, en el momento de la postulación. A pesar de que los efectos de esta sentencia no aplican para la aspiración del Presidente de la República, dicha decisión demuestra la falta de una normativa que impida el ventajismo político en la campaña por la reelección. Además, este vacío legal coloca en peligro la garantía de la igualdad en la contienda electoral presidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.: ***Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia:***

21.2 "La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. " ...

Es indispensable que se regule la actividad de la reelección del Presidente de la República, puesto que la democracia requiere de garantías que aseguren que la decisión contenida en el voto sea genuina expresión de la voluntad individual y no el producto del ejercicio de poderes sobre los ciudadanos. Así se podría evitar abusos, amedrentamiento y presión sobre los electores, especialmente los que trabajan en la administración pública y los que son beneficiarios de programas sociales del Estado venezolano.

¿Elecciones Presidenciales con un CNE no confiable?

El 2006 es un año electoral y a sólo meses de los comicios presidenciales no se vislumbran las condiciones que brinden la suficiente confianza en el CNE. Es un organismo electoral sobre el que persisten profundas dudas. Mientras tanto se acercan las elecciones presidenciales.

HITOS ELECTORALES

Estatus 30 mayo de 2006

Actividad	Días anticipación	Fecha Tope	Fuente legal	Estatus Ejecución	Mora
Aprobación circunscripciones	365	03/12/2005	(Art. 6) [Art.33, 11]	No aplica	
Aprobación Normas escrutinio	180	06/06/2006	(Art. 168)	No vencido	
Convocatoria	180	06/06/2006	(Art. 152)	No vencido	
Publicación RE PRELIMINAR	180	06/06/2006	(Art. 118)	No vencido	
Publicación Miembros de mesa Preliminar	180	06/06/2006	(Art. 38)	No vencido	
Inicio período postulaciones	120	05/08/2006	(Art. 141.2)	No vencido	
Cierre período postulaciones	100	25/08/2006	(Art. 141.2)	No vencido	
Publicación Reglamento General Electoral	90 180	04/09/2006 06/06/2006	(Art. 153, 267, 268) (Art. 55.3)	No vencido No vencido	
Cierre RE VIGENTE 3 DIC 06	90	04/09/2006	(Art. 119)	No vencido	
Publicación CDV	90	04/09/2006	(Art. 69)	No vencido	
Publicación RE DEFINITIVO	60	04/10/2006	(Art. 120)	No vencido	
Publicación Miembros DEFINITIVOS	45	19/10/2006	(Art. 39)	No vencido	
Material electoral en Municipios	30	03/11/2006	(Art. 156)	No vencido	
Material Electoral en CDV	10	23/11/2006	(Art. 155)	No vencido	
Elecciones presidenciales	3 dic. 06	03/12/2006			
Resguardo de instrumentos de votación	45	17/01/2007	(Art. 174)	No vencido	

Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política (LOSPP, 1998)

Ley Orgánica del Poder Electoral [LOPE, 2002]

Análisis Súmate para las elecciones del 3 de diciembre de acuerdo a LOSPP y LOPE

Agradecemos todas sus observaciones, informaciones y aportes firmados sobre el tema electoral: monitorelectoral@sumate.org